

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral para la Protección y Actividades Riesgosas
GACETA OFICIAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

| |
|--|
| FECHA DE EXPEDICIÓN: CIUDAD DE MÉXICO, a 27 MAR 2017 |
| OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0002579 |

| |
|--|
| No. de BITACORA 09/AO-0509/03/17 |
|--|

Autorización para exportación de materiales peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 Y Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada

| | | |
|---|--|---|
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL AGRICULTURA NACIONAL, S.A. DE C.V. KM. 5 CARRETERA LAS BOCAS S/N, IZUCAR DE MATAMOROS CP. 74400 IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA TEL. 01 (55) 5089 1500 EXT. 266 CORREO-e: hcabrera@dragon.com.mx | R.F.C. ó C.U.R.P. ANA 811125-V12 | VIGENCIA INICIAL 27 MAR 2017 VIGENCIA FINAL 16/03/2018 |
|---|--|---|

| |
|---|
| NOMBRE COMUN / NOMBRE COMERCIAL DIURON / CAÑEX 80 WDG / CAÑEX 80 DF |
|---|

| |
|--|
| NOMBRE QUÍMICO/NOMENCLATURA IUPAC DIURON: 3-(3,4-DICLOROFENIL)-1,1-DIMETILUREA |
|--|

| |
|---|
| COMPOSICIÓN PORCENTUAL ó PUREZA 80% |
|---|

| | | | |
|------------------------|----------------------|---------------------------------------|---|
| CAS 330-54-1 | CANTIDAD 5 | UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS | FRACCIÓN ARANCELARIA 3808.93.01 |
|------------------------|----------------------|---------------------------------------|---|

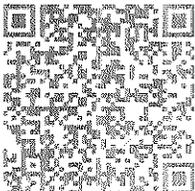
| | |
|--|--|
| PAÍS DESTINO (PAÍS IMPORTADOR) ARGENTINA | NOMBRE DEL DESTINATARIO MICROQUIM S.A. |
|--|--|

| | |
|---|---|
| DOMICILIO DEL DESTINATARIO AV. TRIUNVIRATO 3447 (C11427AAH) BUENOS AIRES ARGENTINA | USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN PRUEBAS DE LABORATORIO |
|---|---|

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO



0035103

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hida
Ciudad de México Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



CONDICIONANTES

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.

CMJ/JASL/JRR/MMR